



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del *Recurso de Apelación contra la Resolución sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo*, interpuesto por Juan Carlos Troncoso Mañón, mediante instancia de fecha 29 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-173-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: **Rechaza** los medios de inadmisión del presente recurso de apelación presentados por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y el señor César Raymundo Eugenia, por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente *Recurso de Apelación contra la Resolución sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales, de fecha 22 de marzo de 2016, dictada por la Junta Electoral de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo*, interpuesto por Juan Carlos Troncoso Mañón, mediante instancia de fecha 29 de marzo de 2016, por haber sido hecho en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, en virtud de que la posición número 2 de las candidaturas a regidores del municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, no está incluida dentro del alcance del pacto de alianza entre el Partido

Revolucionario Moderno (PRM) y el Partido Dominicanos por el Cambio (DXC), aprobado por la Junta Central Electoral (JCE), mediante Resolución No. 26/2016, de fecha 15 de marzo de 2016.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: **Ordena** a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, Junta Electoral Santo Domingo Oeste y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **José Manuel Hernández Peguero**, jueces titulares y **Ernesto Jorge Suncar Morales**, suplente del magistrado John Newton Guiliani Valenzuela y **Zeneida Severino Marte**, Secretaria General.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la sentencia Núm. TSE-173-2016, de fecha 13 de abril del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al expediente Núm. TSE-127-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General